



ALCALDÍA DE
POLICARPA
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

NIT. 800.020.324-9

DECRETO NO. 026

(24 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL POLICARPA – NARIÑO”

El suscrito Alcalde Municipal de Policarpa-Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016 y el Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República, proteger a las personas residentes en el territorio colombiano, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece que están a cargo del Estado, los servicios de atención en salud y el saneamiento ambiental, señalando igualmente que *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad"*.

Que el artículo 95 constitucional, señala que el ejercicio de derechos y libertades reconocidos en la Constitución, implica el cumplimiento de distintas responsabilidades, entre las que se encuentra, *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas"*.

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, atribuye al Alcalde la facultad de *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la"*





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación al Orden Público, el Alcalde puede dictar medidas como: "a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;* b) *Decretar el toque de queda;* c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;* d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley."*

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, manifiesta que el Estado es responsable del respeto, la protección y la garantía del goce efectivo del derecho fundamental a la salud, adelantando acciones, entre las que se encuentra: "*velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población*". Igualmente, el artículo 10 de la misma Ley, advierte que es deber de las personas: "a) *Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*" y "c) *Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*".

Que el artículo 564 de la Ley 09 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", sostiene que el Estado es el regulador de las disposiciones de salud, correspondiéndole: "*dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud*".

Que el artículo 598 de la Ley 09 de 1979, constituye como obligación de las personas la de "*velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes*".





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

Que el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, dispone que el bienestar del usuario es el "eje central y núcleo articulador de las políticas en salud". Siendo necesario que para tal bienestar concurren acciones de salud pública, necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que los Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, "podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h (sic) situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Asimismo, el artículo 59 ibídem, establece los criterios que la administración municipal debe atender para la declaratoria de calamidad pública en territorio de su jurisdicción.

Que la Organización Mundial de la Salud, a través de su reglamento Sanitario Internacional (2005) realiza las siguientes definiciones: **i)** medida sanitaria, "todo procedimiento aplicado para prevenir la propagación de enfermedades o contaminación", **ii)** infección: "la entrada y desarrollo o multiplicación de un agente infeccioso en el cuerpo de una persona o animal que puede constituir un riesgo para la salud pública"; **iii)** evento: "la manifestación de una enfermedad o un suceso potencialmente patógeno"; **iv)** emergencia de salud pública de importancia internacional: "evento extraordinario que, de conformidad con el presente Reglamento, se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada".

Que la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo COVID-19 como "la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019". Catalogándose por la misma Organización, como





**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) desde el pasado 07 de enero de 2020, confirmándose el primer caso en Colombia a partir del 06 de marzo del mismo año, de acuerdo a información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Organización Mundial de la Salud, informa respecto a la nueva COVID-19: *"Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar"*.

Que, según información reportada por la Organización Mundial de la Salud hasta la fecha *"no hay ninguna vacuna ni medicamento antiviral específico para prevenir o tratar la COVID-2019"*. Tampoco, hasta la presente fecha, ha determinado algún tipo de procedimiento para enfrentar la enfermedad.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud a través de su director Tedros Adhanom, informó a través de un medio de comunicación internacional, que el nuevo COVID-19 se ha evaluado como una pandemia, concepto según el cual, lo identifica como una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, extendiéndose hasta dicho 11 de marzo, en 114 países, dejando un saldo de 118.000 infectados y la muerte de 4.291 personas.

Que la única entidad encargada de informar de manera oficial los casos confirmados de COVID-19 en todo el territorio nacional es el Ministerio de Salud y Protección Social, Entidad que el pasado 23 de marzo de 2020, confirmó la existencia de 235 casos confirmados en Colombia. Siendo la única forma de evitar el contagio la higiene, mantener condiciones de



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

asepsia continua, la distancia entre personas, evitar aglomeraciones y tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, adoptó medidas preventivas y de control de la propagación de la COVID-19, declarando posteriormente, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante decisión contenida en el Decreto N° 024 del 17 de marzo de 2020 se dispuso la implementación de medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, adoptadas por el ministerio de salud mediante Resolución 385 del 2020, referente a la declaratoria de emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el señor Presidente de la República se dispuso declarar el "*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto*".

Que, igualmente, mediante decisión contenida en el Decreto N° 025 del 21 de marzo se dispuso limitar transitoriamente el libre tránsito de vehículos automotores y personas dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Policarpa-N y, adicionalmente, se resolvió activar con carácter permanente al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N.

Que, atendiendo la fácil propagación del COVID-19, la ausencia de tratamiento y el incremento del número de infectados en el país, se hace necesario que, en uso de sus facultades legales, esta administración declare la calamidad pública y tome medidas especiales para la protección del derecho a la salud de sus residentes, tanto en la prevención, control, contención y mitigación del virus, con el fin de mantener el orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
**MANO CON EL
PUEBLO**

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

público en cuanto a las condiciones de sanidad dentro del Municipio de Policarpa-N.

Que el día 21 de marzo de 2020, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N, dio concepto favorable para declarar la calamidad pública en el Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Policarpa, Nariño,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la situación de calamidad pública en todo el territorio que comprende el Municipio de Policarpa-N, esto es en sus ocho (8) corregimientos, incluyendo la cabecera municipal, por el término de **SEIS (6) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **ADÓPTENSE** las medidas especiales a que haya lugar con el fin de evitar el contagio y/o propagación de la COVID-19.

PARÁGRAFO 1º. La presente declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada de conformidad con el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 2º. Se tendrán como documentos base de la presente declaratoria, lo conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Policarpa-N en acta del 21 de marzo de 2020, así como su Plan Específico de Acción que elaborará la Dirección Local de Salud de Policarpa-N, los cuales hacen parte integral de este Decreto.

Parágrafo 3º. Las condiciones de retorno a la normalidad, observarán lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
JAIME DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO / MUNICIPIO DE POLICARPA / ALCALDÍA MUNICIPAL

NIT. 800.020.324-9

DESPACHO MUNICIPAL

CP527001

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Dirección Local de Salud Municipal de Policarpa-N que elabore el Plan Específico de Acción, con el fin de atender y conjurar las situaciones que dan origen a la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Policarpa-N.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas especiales a que haya lugar dentro del Municipio de Policarpa-N, se aplicarán a las fases de prevención, control y contención del nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo con la vigencia de cada acto administrativo que las adopte, o hasta que, conforme a información oficial, la pandemia reduzca sus efectos en el municipio, para lo cual, la medida adoptada se podrá terminar, suspender o prorrogar según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, **ORDENASE** la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad: www.policarpa-narino.gov.co y su difusión por todos los medios que garanticen el conocimiento de lo decretado por los habitantes del Municipio de Policarpa, Nariño, tales como emisoras, Facebook, Instagram, Grupos de WhatsApp, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Policarpa, Nariño, a los 24 días del mes de marzo de 2020.


JAIMÉ DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Policarpa

Proyectó: Michael Cordoba.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**

Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

ACTA N° 28

FECHA: 21 de marzo de 2020.
LUGAR: Oficina de planeación y obras.
HORA 2:00 p.m.

Siendo las 2:00 p.m. del día 21 de marzo de 2020, se reúnen en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Policarpa-N los integrantes del CMGRD con el fin de realizar un análisis de la situación presentada por la pandemia producida por el COVID 19 y tomar medidas con respecto al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el Presidente de la República de Colombia, la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los Decretos N° 024 del 17 de marzo y 025 del 20 de marzo de 2020, emanados por el Municipio de Policarpa, a través de su Alcalde Municipal.

I. ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del *quórum*.
2. Saludo de bienvenida Alcalde Municipal, presidente del CMGRD.
3. Saludo del Coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, quien preside la reunión.
4. Informe de eventos presentados en el territorio.
5. Valoración de Declaratoria de calamidad Pública.
6. Propositiones y varios

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Se llama a lista y se verifica que hay *quórum* para realizar la reunión.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

2. Saludo de bienvenida por parte de la Dr. Jaime David Sánchez Rodríguez, Alcalde Municipal.
3. El Coordinador del CMGRD, Secretario de Planeación, Ing. Bryan Andrés Ortiz, da un saludo de bienvenida y agradece la presencia de los asistentes que integra el CMGRD, e informa que el motivo de la reunión es realizar un análisis de la situación presentada por la pandemia producida por el COVID-19 y tomar medidas en relación con la expedición del Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, emanado por el Presidente de la República de Colombia, la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los Decretos N° 024 del 17 de marzo y 025 del 20 de marzo de 2020, emanados por el Municipio de Policarpa, a través de su Representante Legal.
4. El Coordinador del CMGRD, Secretario de Planeación, Ing. Bryan Andrés Ortiz, procede a presentar el resumen de la situación presentada en Colombia, Nariño y el Municipio de Policarpa-N.

4.1. Estado del país con respecto a la Pandemia:

La Organización Mundial de la Salud OMS, informó a finales del anterior año 2019, la presencia de casos de infección respiratoria aguda grave a causa de un nuevo virus llamado coronavirus COVID 19, categorizado, a partir del 11 de marzo de 2020, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19 y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 adoptó medidas sanitarias aplicables en todo el territorio Nacional, las cuales deben ser acatadas por todos los actores públicos y privados.



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

Que el día 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID-9) en la República de Colombia, y para el día 17 de marzo de 2020 se tiene un reporte oficial emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de 65 casos confirmados, evidenciando la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

La epidemia es de tal importancia que el Presidente de la República, mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

4.2. Estado del Municipio con respecto a la pandemia.

El Municipio de Policarpa-N, perteneciente al departamento de Nariño, por ser frontera con el Ecuador, deberá tomar acciones inmediatas que permita la no propagación del virus, dado que Ecuador, confirma un ascenso acelerado de nuevos casos de contagios por coronavirus y personas fallecidas por la pandemia, situación que enciende las alarmas de los departamentos fronterizos.

El Municipio de Policarpa-N, aunado a lo anterior se ve amenazado por el diagnostico vertiginoso de nuevos casos a nivel nacional por la propagación del Coronavirus en Departamentos limítrofes como Cauca y Valle del Cauca.

El Municipio de Policarpa, adicionalmente, es receptor de población migrante del vecino País de Venezuela que transita por los países de Sur América y que se instala en los distintos corregimientos y veredas que integran el Municipio de Policarpa-N, circunstancia que amenaza la seguridad y salubridad pública del Municipio de Policarpa-N.

En aras de promover acciones en pro de la protección de los habitantes del Municipio de Policarpa-N, emitió los Decretos N° 024 del 17 de marzo y 025 del 20 de marzo de 2020 a través de los cuales, respectivamente, se implementaron medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, adoptadas por el ministerio de salud mediante Resolución 385 del 2020, referente a la declaratoria de emergencia sanitaria por



Libertad y Orden



**ALCALDÍA DE
POLICARPA**
Nit.800020324-9

DE LA
MANO CON EL
PUEBLO

el coronavirus covid-19 y se limita transitoriamente el libre tránsito de vehículos automotores y personas dentro del territorio urbano y rural del Municipio de Policarpa-Nariño.

5. Valoración de Declaratoria de calamidad Pública.

Dadas las anteriores consideraciones, los integrantes del Comité apoyan la decisión y en consecuencia emitimos concepto favorable para decretar la **calamidad pública** en el Municipio de Policarpa-N, habida cuenta que **i)** existe la amenaza de riesgo a los bienes jurídicos de las personas, entre los que se encuentran la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que integran el Municipio de Policarpa-N y, **ii)** existe la amenaza de ocasionar daños a los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones, entre los que se encuentran el orden público material, social, económico, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica del Municipio de Policarpa-N. En tal virtud se hace necesario brindar a la Administración Municipal las herramientas legales para atención inmediata de los efectos y acciones producidos por la pandemia existente conocida como Coronavirus (Covid-19).

Para constancia se firma a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

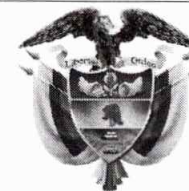
Jaime David Sánchez Rodríguez
Alcalde Municipal
Presidente CMGRD

Bryan Andrés Ortiz Ortiz.
Secretario de Planeación y Obras
Coordinador CMGRD

Se anexa: Acta de asistencia al comité



Departamento de Nariño
Municipio de Policarpa
Alcaldía Municipal
NIT. 800.020.324-9
Consejo Municipal para la
Gestión del Riesgo de Desastres-
CMGRD



Libertad y Orden

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	David Ortíz Leyte	1.087.750.765	Tesorero	3105287301	
2	José Sánchez Rodríguez	7082258752	ALCALDE	3772270907	
3	Dena Carolina Caudino	1087749766	Dirección local S.I.D	3166997245	
4	Daniel Arce Díaz	1.085307647	Personería	722519388	
5	Pablo Alejandro López Arce de	1087453770	Alcaldía	3104643359	
6	Bryan Andrés Ortiz	1053824744	Sec. Planeación	3113784063	
7	Yolanda Taza J.	59805407	EMPOLICARPA	314692432	
8					
9					
10					
11					
12					
13					